



GUANAJUATO

Oficio número: DFE/536/2021

Asunto: Respuesta a requerimiento
Guanajuato, Gto., 25 de noviembre de 2021

Licenciada Mariel Alejandra Padilla Rangel,
Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio
Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del
Ayuntamiento de Guanajuato 2021-2024.
Presente



Estimada Presidenta:

En fecha de 19 de octubre de la presente anualidad se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato, una solicitud de información respecto a los hallazgos encontrados, derivados del proceso de entrega recepción respecto al estado que guarda la dependencia a mi cargo, y cuyas funciones se encuentren vinculadas en concordancia con el artículo 45 fracciones I, VIII, IX, XI, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

En ese contexto, en fecha de 23 de noviembre de 2021, mediante oficio DFE/555/2021 se requirió a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato la información señalada en el párrafo que antecede, y que, a su vez, aporte la información relativa a las incidencias acaecidas en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

En ese tenor damos respuesta al requerimiento por parte de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, en conformidad con las fracciones I, VIII, IX, XI, XIV, XVI Y XVII del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, correlativas a las atribuciones de esta Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato. En dicho sentido señalamos lo siguiente:

A) Fracción I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores.

No se encontraron hallazgos, o inconsistencias, encontrándose en orden la información relativa a esta fracción.

B) Fracción VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas.

No se encontraron hallazgos, o inconsistencias, encontrándose en orden la información relativa a esta fracción.

C) Fracción IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución.

No se encontraron hallazgos, o inconsistencias, encontrándose en orden la información relativa a esta fracción.

D) Fracción XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite.

No se encontraron hallazgos, o inconsistencias, encontrándose en orden la información relativa a esta fracción.

E) Fracción XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones.

No se encontraron hallazgos, o inconsistencias, encontrándose en orden la información relativa a esta fracción.

F) Fracción XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico.

No se encontraron hallazgos, o inconsistencias, encontrándose en orden la información relativa a esta fracción.

G) Fracción XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios.

No se encontraron hallazgos, o inconsistencias, encontrándose en orden la información relativa a esta fracción.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Ayuntamiento a mi cargo, al realizar una revisión al interior de las unidades con las que cuenta para el cumplimiento de sus funciones y fines de acuerdo al artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Guanajuato, y con el objetivo de estar en posibilidades de dar cumplimiento al requerimiento que se contesta, señalamos que se encontraron una serie de incidencias en el expediente de la entrega recepción relativa a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, por parte de su entonces titular el Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, las cuales se detallan a continuación:

1. Al realizarse una revisión de los equipos de cómputo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, se detectó que la carpeta de los formatos creados para las respuestas de turnos y contestaciones de las peticiones ingresadas por los particulares, han sido borradas del sistema e, inclusive, de la papelera, entorpeciendo la operatividad del área. De igual forma, se observó que en la computadora tipo laptop marca Dell con número de resguardo C048-



000-13722 y computadora tipo laptop marca Asus, con número de resguardo C048-000-13644, las carpetas de documentos donde se contenían Oficios de respuesta a las áreas, oficios de solicitud de información a las áreas y formatos de obligaciones de transparencia asimismo fueron borradas, así como archivos del programa "sharpdesk", el cual se utiliza para recabar la información que es escaneada de la impresora a la computadora generando problemas de conectividad de las mismas con la Impresora.

2. Dentro de esta revisión, y en virtud de estar en proceso de la validación de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, no fue encontrada la carpeta denominada 'Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022', por lo que personal de la Secretaría fue comisionado para la elaboración del anteproyecto del presupuesto aludido, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el oficio signado por la Tesorería Municipal número: TMG/13102021-891, recibido en fecha 13 de octubre de 2021, con fecha de vencimiento el 20 del mismo mes y año.

3. Se encontraron dos peticiones en la Plataforma Nacional de Transparencia, con números de folios de la solicitud 110196300007621 y 110193300007821, con fecha de ingreso de solicitud del día 5 de octubre de la presente anualidad, y con fecha de vencimiento el 12 de octubre del mismo año, que no fueron notificadas a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en tiempo, para requerir la información y proceder a su entrega. Sin embargo, el Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, solicitó prórroga ante el particular, ampliando el plazo de vencimiento al día 15 de octubre de 2021, sin que mediara prórroga por escrito del área.

4. Dentro de los días 8, 9, 10 y 11 octubre de 2021, fueron ingresadas 45 solicitudes en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismas que no fueron reportadas por el Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, dentro de los asuntos pendientes en trámite, percatándonos de su existencia el día 12 de octubre del mismo año, procediendo a dar salida y turnando a las áreas competentes para su desahogo, es decir que el Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso no las ingresó en el control interno de solicitudes ni turnó los oficios de requerimiento de información al área competente cuando si tenía obligación de hacerlo.

5. Dentro de la Plantilla Vld, no corresponden las cifras reportadas dentro del presupuesto asignado, modificado, pagado y por ejercer, de acuerdo al estado analítico otorgado por parte de la Dirección General de Finanzas, con corte al 30 de septiembre de 2021.

6. Existe documentación en el Archivo Municipal de esta Unidad, que no fue entregada debidamente mediante transferencia documental, argumentando el titular que no contaba con personal suficiente para realizar el trámite debidamente. Se anexa tarjeta informativa en la que se detalla la documentación pendiente de transferir.

En ese contexto, es de señalarse que tales hallazgos recientemente encontrados en una de las unidades con las que cuenta la Secretaría de Ayuntamiento como lo es la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, constituyen una serie de irregularidades que deben ponerse en conocimiento de la Contraloría Municipal, toda vez que tales acciones u omisiones del que fuera el titular de la Unidad de referencia, el Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, pueden constituir por un lado, responsabilidad administrativa, pues vulneran lo señalado en los



artículos 7, inciso I; y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y por otro lado, deben ser aclaradas por la autoridad saliente.

Por lo cual esta Secretaría de Ayuntamiento dará cuenta a la Contraloría Municipal de tales incidencias mediante oficio DFE/601/2021 para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, además, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Sin más por el momento, reciba de mis altas consideraciones la más distinguida.

Atentamente,



Martha Isabel Delgado Zarate,

Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato

